



**INFORME DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO  
ENERO - FEBRERO DE 2019**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**ROLDANILLO - VALLE**

**MARZO 2019**

INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP  
Nit. 891.902.811-0  
Carrera 7 # 10 - 20; Roldanillo, Valle del Cauca, Colombia  
PBX: +57 (2) 2298586  
[www.intep.edu.co](http://www.intep.edu.co)  
[rectoria@intep.edu.co](mailto:rectoria@intep.edu.co)

*Comprometidos con la Excelencia*



Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
<p><b>Artículo 3</b> <b>Modificado por el art. 1º del Dec. 2209 de 1998.</b></p>	<p>Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán...</p>	<p><b>Durante la vigencia enero-febrero de 2019 se evidencia pagos por concepto de contratos de prestación de servicios:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. 005 de 2019: Prestación de servicios profesionales en el área de arquitectura para que realice apoyo a la supervisión del contrato de la construcción de la obra de aulas de clase para el INTEP de Roldanillo (Valle). Contratista: Jaime Andrés Bejarano López. Valor del Contrato: \$.22.500.000= Plazo: 15 de enero de 2019 hasta 15 de julio de 2019. Valor pagado: \$3.750.0000=. Fecha de pago: 20 de febrero de 2019.</li> <li>2. Contrato de Prestación de Servicios N°. 003 de 2019: Contratar un ingeniero electrónico con estudios de maestría para realizar la implementación de las nuevas políticas de investigación del instituto y realizar el acompañamiento en la formación de los nuevos semilleros de investigación, durante el primer periodo académico Técnica Profesional de Roldanillo Valle-INTEP. Contratista: Diego Fernando Ramírez Jiménez. Valor del Contrato: \$16.776.413. Plazo: 14 de enero de 2019 hasta 31 de enero de 2019. Valor pagado: \$1.677.641. Fecha de pago: 20 de febrero de 2019.</li> <li>3. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. 001 de 2019: Prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica en todos los temas de índole administrativo requeridos por el rector del INTEP, como apoderado judicial en los procesos externos de la institución y apoyo a la institución en los procesos pre contractual, contractual y pos contractuales. Contratista: Lucy Adriana Tello Molina. Valor del Contrato: \$30.000.000. Valor pagado: \$5.000.000.</li> </ol>



Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
		<p>Fecha de pago: 15 de febrero de 2019.</p> <p>4. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. 002 de 2019: Contratar los servicios profesionales para adelantar un labor exhaustiva en la dinámica disciplinaria de la oficina de control interno disciplinario del INTEP, lo cual encierra un acompañamiento jurídico a quien funja las funciones de jefe de dicha dependencia, apoyándolo en la construcción y elaboración de los proyectos que demande cada asunto a resolver, ello para asegurar derechos de quienes sean objeto de investigación. Contratista: Jesús Mauricio Castañeda González. Valor del Contrato: \$15.000.000. Plazo: Seis meses a partir de la firma del acta de inicio. Valor pagado: \$2.500.000. Fecha de Pago: 21 de febrero de 2019.</p> <p>5. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. 004 de 2019: Contratar a profesional universitario en licenciatura en biología y química, para asistir y acompañar a la dirección en los procesos de capacitación, implementación y desarrollo de la investigación en el INTEP-Roldanillo (Valle). Valor de contrato. 417.375.000 desde el 15 de enero hasta el 15 de junio de 2019. Valor pagado: \$3.475.000. Fecha de pago: 25 de febrero de 2019.</p> <p>6. Contrato N° 001 de 2019 la parte arrendadora entrega a título de arrendamiento el siguiente inmueble de su propiedad, el cuál consta de: recepción (dos líneas telefónicas NOS: 2298475 y 2298601, oficina para administración dos (2) salones grandes para conferencias, terrazas baños y demás divisiones y anexidades de que comprende el inmueble ubicado en la ciudad de Roldanillo- Valle, en la Cra 7ª N° 11-02 y 11-06 de la actual nomenclatura urbana, que tiene un área aproximada de 5.609</p>



Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
		<p>MTS2. Valor del contrato: \$ 36.469.920. Adicionando a este el pago del impuesto predial el cuál fue autorizado por la fundación Club Noel donde se realizó el pago en el mes de febrero día 14 de 2019. Valor total pagado: \$ 7.593578.</p> <p>7. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 005 de 2019: Contratar el servicio de asesoría, soporte, mantenimiento y actualizaciones del software integrado SIIGO oficial serial N° 01502009004201 (8) usuarios, que comprenden los módulos de presupuesto oficial, documentos contabilidad, Niff, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventarios, activos fijos y órdenes de compra para el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo-INTEP. Contratista: Integrasoft S.A.S Por un valor de: \$11.534.245. Último pago realizado del valor de contrato 22 de febrero de 2019 por un valor de: \$5.767.122.</p>



Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
<p><b>Artículo 4</b> <b>Modificado por el art. 2º del Dec. 2209 de 1998.</b></p>	<p>Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales y jurídicas, encaminadas a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.</p> <p>Parágrafo. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a éste en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.</p>	<p>Los contratos que se han requerido en la entidad, de conformidad con lo definido por la norma.</p>
<p><b>Artículo 5</b></p>	<p>La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.</p>	<p>En enero - febrero de 2019, se contó con 57 funcionarios administrativos bajo la modalidad de supernumerarios.</p>



Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
<b>Artículo 6</b>  <b>Modificado por el art. 3 del Dec. 2209 de 1998 y art. 1º del Dec. 212 de 1999</b>	Está prohibida la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del Tesoro Público...	<b>NO SE EVIDENCIA</b>
<b>Artículo 7</b>	Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medio de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	Las publicaciones se ajustan a los parámetros de austeridad.



Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
<b>Artículo 8</b>  <b>Modificado por el art. 4 del Dec. 2209 de 1998, art. 2º del Dec. 212 de 1999, art. 1º del Dec 950 de 1999 y art. 1º del Dec. 2445 de 2000.</b>	<p>La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios...</p>	<p align="center"><b>NO SE EVIDENCIA</b></p>
<b>Artículo 9</b>	<p>Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.</p>	<p align="center"><b>NO SE EVIDENCIA</b></p>
<b>Artículo 10</b>	<p>Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas, para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.</p>	<p align="center"><b>NO SE EVIDENCIA</b></p>
<b>Artículo 11</b>	<p>Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos</p>	<p><b>Viáticos: En enero-febrero de 2019 se evidencia pago de los siguientes viáticos:</b></p>



Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
<p><b>Modificado por el art. 5 Dec. 2209 de 1998.</b></p>	<p>celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen...</p>	<p><b>1) William Valencia Gómez</b></p> <p>a) Viáticos y transporte para asistir a la procuraduría regional el día 22 de enero de 2019 en la ciudad de Pereira Risaralda. Valor: \$50.000. Fecha de pago: 19 de enero de 2019.</p> <p><b>2) Mariano García Corrales</b></p> <p>a) Viáticos y transporte para la ciudad de Cali Anuar esfuerzos académicos en el instituto departamental de Bellas Artes el día 25 de enero de 2019. Valor: \$90.000. Fecha de pago: 19 de enero de 2019.</p> <p><b>3) Luis Alexander Loiza Jaramillo:</b></p> <p>a) Viáticos y gastos de transporte para para entrega cierre presupuestal en la contraloría departamental en la ciudad de Cali el día 30 de enero de 2019 Valor: \$90.000. Fecha de Pago: 22 de febrero de 2019.</p>
<p><b>Artículo 13257</b></p>	<p>Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de Navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones. Se excluyen de esta restricción al Presidente de la República y al Vicepresidente de la República.</p>	<p><b>NO APLICA</b></p>



Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
<p><b>Artículo 14</b></p>	<p>Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares.</p> <p>Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas <i>dependencias</i>.</p>	<p>El INTEP dispone de una planta telefónica, a través de la cual mantiene los controles pertinentes de conformidad con la norma.</p> <p>Se continúa con la suspensión de llamadas a celular, desde teléfonos fijos.</p>
	<p>Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores. Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios,...</p> <p>En caso de existir regionales de los organismos antes señalados, podrá asignarse un teléfono celular al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional...</p>	<p>El INTEP ha autorizado dos teléfonos celulares, y son utilizados por los funcionarios para contactar estudiantes, profesores y proveedores; en la función académica y realizar consultas del área administrativa.</p>
<p><b>Artículo 17</b> <b>Modificad</b></p>	<p>Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Altos Consejeros</p>	<p><b>COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES:</b> en enero-febrero de 2019, se evidenció pago por este concepto.</p>



Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
<p><b>o por el art. 8 dec. 2209 de 1998, art 2º Dec 2316 de 1998 y art. 4 del Dec. 2445 de 2000</b></p>	<p>Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio...</p> <p>En caso de existir regionales de los organismos señalados en este artículo, podrá asignarse vehículo al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.</p>	
	<p>Dentro de los dos meses siguientes a la vigencia del presente decreto, los Secretarios Generales de los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo primero, o quienes hagan sus veces, elaborarán un estudio detallado sobre el número de vehículos sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de protección y operativas de cada entidad. El estudio contemplará, de acuerdo con el número de vehículos sobrantes, las posibilidades de traspaso a otras entidades y la venta o remate de los vehículos; el programa se deberá poner en práctica una vez sea aprobado por el respectivo representante legal.</p>	<p>El Instituto de Educación Técnica Profesional cuenta con un microbús blanco modelo HYUNDAI, con placa OOG111 color blanco para el transporte de los funcionarios que se desplazan a otras ciudades a realizar diligencias institucionales y de grupos de estudiantes a realizar prácticas o visitas académicas; y un bus con capacidad de 30 personas para transportar a los estudiantes a prácticas académicas</p>



Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	OBSERVACIONES
<b>Artículo 20</b> <b>Art. 1º del Dec.1202 de 1999 lo adiciona</b>	<p>No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.</p> <p>En consecuencia sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.</p>	<b>NO SE EVIDENCIA</b>
<b>Artículo 21</b> <b>Modificad o por el art. 9 Dec. 2209 de 1998.</b>	<p>Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo</p>	<b>NO SE EVIDENCIA</b>



## OTROS

### 1. VERIFICACIÓN PAGO SERVICIOS PÚBLICOS

FECHA	OBJETO	VALOR PAGADO (\$)	PROVEEDOR
2019-02-18	Servicio de internet El Dovia periodo facturado 22-01-2019 a 21-02-2019	\$945.300	AZTECA Comunicaciones Colombia
2019-01-29	Servicio de Acueducto y alcantarillado periodo facturado 02-12-2018 a 02-01-2019	\$762.980	ACUAVALLE S.A-E.S.P
2019-01-29	Telefonía fija periodo facturado 27-07-2018 a 25-08-2018	\$639.459	Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P
2019-02-19	Servicio Telefonía fija periodo facturado 16-12-2018 a 15-01-2019	\$357.231	Empresa de Recursos Tecnológicos S.A ESP
2019-02-15	Servicio Telefonía móvil TC: 3183122877 periodo facturado 27-12-2018 a 26-01-2019	\$133.450	Colombia Telecomunicaciones S.A- E.S.P
2019-01-24	Servicio de Gas Domiciliario periodo facturado 03-12-2018 a 02-01-2019	\$119.899	Gases de Occidente S.A – E.S.P
2019-01-27	Servicio de Suministro de Energía – EPSA Periodo facturado 07/10-12-2018 a 07/10-01-2019	\$5.548.350	Empresa de energía del Pacífico S.A – E.S.P



2019-01-29	Servicio Corporativo de internet Periodo facturado 01-12-2018 a 31-12-2018	\$2.665.065	Colombia Telecomunicaciones S.A- E.S.P
2019-02-18	Servicio de telefonía móvil TC: 3164512599 periodo facturado: 10-01-2019 a 09-02-2019	\$243.596	Colombia Telecomunicaciones S.A- E.S.P
2019-02-18	Servicio de telefonía móvil periodo facturado: 24-12-2018 a 23-01-2019	\$228.698	Colombia Telecomunicaciones S.A- E.S.P
2019-02-20	Servicio de Gas Domiciliario periodo facturado 03-01-2019 a 01-02-2019	\$91.721	Gases de Occidente S.A – E.S.P
2019-02-25	Servicio Telefonía fija periodo facturado 01-01-2019 a 31-01-2019	\$632.666	Colombia Telecomunicaciones S.A- E.S.P
2019-02-25	Servicio de internet periodo facturado 01-01-2019 a 31-01-2019	\$2.659.401	Colombia Telecomunicaciones S.A- E.S.P
2019-02-27	Servicio de Acueducto y alcantarillado periodo facturado 02-01-2019 a 30-01-2019	\$354.680	ACUAVALLE S.A- E.S.P
2019-02-27	Servicio de Acueducto y alcantarillado periodo facturado 02-01-2019 a 30-01-2019	\$602.640	ACUAVALLE S.A- E.S.P
2019-02-27	Servicio de Suministro de Energía – EPSA Periodo facturado 07-01-2019 a 04-02-2019	\$5.997.890	Empresa de energía del Pacifico S.A – E.S.P
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 21.983.026</b>	



## 2. AUDITORÍA PAGO DE ESTAMPILLAS

El pago de las Estampillas se realizó el 19 de febrero de 2019, según relación adjunta:

Nº COMPROBANTE DE EGRESO	Nº DE CHEQUE	ESTAMPILLA	VALOR (\$)
003-00000004894	MD:615333	Pro-Cultura Departamental	\$234.000=
003-00000004895	MD:615321	Pro- Seguridad Alimentaria	\$47.000=
003-00000004896	MD:615381	Pro-Univalle	\$117.000=
003-00000004897	MD:615378	Pro-UCEVA	\$117.000=
003-00000004898	MD:615364	Pro-Desarrollo Departamental	\$468.000=
003-00000004899	MD:615350	Pro- Hospitales	\$234.000=
003-00000004900	MD:615347	Pro-Univalle	\$468.000=
		<b>TOTAL</b>	<b>\$1.685.000=</b>



### 3. PAGOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

Nº COMPROBANTE DE EGRESO	POR CONCEPTO DE	VALOR \$
003-00000004920	Retenciones realización efectiva de pago 19-02-2019	\$2.444.000=
003-00000004921	Rete IVA realización efectiva de pago 19-02-2019	\$9.000=
	TOTAL	\$ 2.453.000

### 4. OBSERVACIONES

- Se evidenció el pago de la cuenta de cobro N° 0021 de la Contraloría Departamental de Valle del Cauca; con la Resolución 326 del 08 de enero de 2019, por la cual se autoriza la ejecución de la cuota de fiscalización del primer trimestre de la vigencia fiscal 2019, del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle-INTEP. Por un valor de: \$5.972.464. Fecha de pago enero 25 de 2019
- Se realizó el pago de impuesto predial correspondiente a los predios del INTEP el 18 de febrero de 2019 por un valor de: \$6.853.782.
- Se evidenció la apertura de caja menor por medio de la resolución 393 del 12 de febrero de 2019: Por la cual se constituye y se reglamenta el funcionamiento de la caja menor del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo - Valle INTEP, para la vigencia fiscal 2019.

El valor aprobado para la caja menor de la Institución es de \$3.000.000. En la tabla siguiente se relacionan los rubros autorizados con el valor respectivo:



CÓDIGO	RUBRO	VALOR TOTAL
2-12102	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$700.00
2-12202	MANTENIMIENTO	\$800.000
2-12204	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	\$400.000
2-12208	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 200.000
2-12209	PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y PROGRAMADA	\$300.000
2-12210	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	\$100.000
2-12220	CAPACITACIÓN, BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS	\$300.000
2-14	GASTOS DE OPERACIÓN	0
2-141	OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	\$200.000
	<b>TOTAL</b>	<b>\$3.000.000</b>

**MARÍA EL SOCORRO VALDERRAMA CAMPO**  
Profesional Universitario oficina de Control Interno

INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP  
Nit. 891.902.811-0  
Carrera 7 # 10 - 20; Roldanillo, Valle del Cauca, Colombia  
PBX: +57 (2) 2298586  
www.intep.edu.co  
rectoria@intep.edu.co

*Comprometidos con la Excelencia*